



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 06 de Junio de 2025

Año CVI

Edición No. 45 Alcance VII

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 782 POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV Y SE DEROGA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 198 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....	3
--	---

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE DECLARA QUE LAS REFORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 782 POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV Y SE DEROGA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 198 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2021, PASEN A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.....	12
--	----

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 782 POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV Y SE DEROGA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 198 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio del 2021, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV y se deroga el párrafo último de la fracción III, del artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, en los siguientes términos:

"DICTAMEN

Con proyecto de Decreto por el que se

MÉTODO DE TRABAJO. Se indica la manera en que realizamos los trabajos para su elaboración, de conformidad con lo siguiente:

- 1. Antecedentes.** En este apartado se menciona el inicio del procedimiento legislativo, así como el trámite que le correspondió a la iniciativa de Decreto.
- 2. Consideraciones.** Se exponen los elementos con los que se lleva a cabo el análisis y estudio, señalando la valoración, el sentido y efectos del Dictamen, y
- 3. Resolutivos.** Se expone la determinación de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con motivo del estudio realizado.

ANTECEDENTES

1. Presentación de la iniciativa. El dos de abril de dos mil diecinueve, el Diputado Carlos Cruz López del grupo parlamentario de MORENA presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 198 bis, en su fracción III, derogando el último párrafo y se le adiciona la fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de cuatro de abril de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la iniciativa mencionada, por lo que ordenó turnarla a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para la elaboración del dictamen correspondiente.

3. Recepción de la iniciativa. Para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el cinco de abril de dos mil diecinueve, se recibió en la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos la iniciativa de mérito, mediante oficio LXII/1ER/SSP/DPL/01449/2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios.

4. Remisión. En su oportunidad y para los efectos previstos en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos remitió una copia de las mismas a la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión, a fin de recabar comentarios y observaciones, y contar con elementos suficientes para la elaboración del Dictamen.

CONSIDERACIONES

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Competencia. De Conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relacionado con los diversos 73 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero es competente para legislar en todo lo concerniente a su régimen interior.

1.2. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar las iniciativas que nos fueron turnadas.

1.3. Derecho para proponer iniciativas. En términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, El Diputado proponente se encuentran legitimado para presentar iniciativas de leyes o

Decretos. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la iniciativa que previamente se ha señalado.

1.4. Cumplimiento de requisitos. La iniciativa propuesta cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. En ella se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que se encuentra contenido el planteamiento del problema que pretenden resolver. Además, se incluye el texto normativo propuesto y los artículos transitorios sobre los cuales se seguirá el trámite correspondiente.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS

ESTUDIO Y ANÁLISIS

2.1. Contenido de la iniciativa. Los motivos y el texto normativo de la iniciativa se señala a continuación:

[...]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Reforma Constitucional en materia anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 27 de mayo de 2015, son la base que dio sustento a toda la legislación secundaria en la materia y el 18 de julio de 2016 fueron publicadas dichas legislaciones secundarias las cuales dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción lo que representa un avance histórico en nuestro país, por cuanto al combate a la corrupción se refiere, los esfuerzos institucionales sustentados en la transparencia y rendición de cuentas, fortalece la confianza de los ciudadanos a las instituciones públicas en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas.

En México la operatividad de los municipios propician el ambiente adecuado para la corrupción, al contar con personal poco profesionalizado y diversas carencias operativas lo cual hace frágil a la institución; existen, por ejemplo, oficinas sin los servicios básicos de cómputo, a lo que se le añade la carga regulatoria excesiva y la poca vigilancia por parte de instituciones de rendición de cuentas y de la ciudadanía en general, además si agregamos las prácticas limitadas de apertura y generación de información sobre la gestión Municipal, generamos un hábitat natural para múltiples casos de corrupción municipal.

Esta situación ha afectado dramáticamente el crecimiento de México y la calidad de vida de la población, recordando que dentro de las facultades y actividades de los municipios quienes son responsables de otorgar licencias y permisos para operar un negocio, para construir vivienda o para realizar una conexión a la red de agua, entre otras facultades, lo que los convierte en una pieza central del desarrollo económico y urbano de México, al mismo tiempo que genera oportunidades para que los funcionarios actúen con discrecionalidad.

Algunos ejemplos de situaciones que se repiten cotidianamente incluyen: un pago adicional para acelerar un permiso que suele tardar meses porque el catastro no se encuentra digitalizado o la clásica frase de “la administración anterior no me dejó el padrón”, alguna dádiva o soborno al funcionario municipal a cambio de modificar el uso de suelo o una cortesía al inspector para evitar una multa, el resultado es un espacio cargado de oportunidades para la corrupción tal y como lo confirman las percepciones ciudadanas, el cual indica que el 76% de los mexicanos considera que las prácticas corruptas son frecuentes o más frecuentes en este nivel de gobierno. (Fuente: IMCO con datos de ENCIG 2014. Trámites multinivel involucran a más de un nivel de gobierno.)

Otro de los grandes males que abona a que la corrupción eche raíces más fuertes y lesivas no solo es la impunidad, sino el encubrimiento, todos se cubren las espaldas, al descubrir o denunciar información comprometedor, el cual no sirve para hacer justicia, solo para hacer oscuros acuerdos. Si eso no fuera así, en nuestras cárceles habría más funcionarios públicos procesados y sentenciados.

Para resolver el problema, tendremos que modificar los elementos que han favorecido el despilfarro y la corrupción, como el actuar de algunos servidores públicos municipales que se rodean de leales, y que actúan sin controles previos internos, ni supervisión supramunicipal efectiva, fomentando que programen obras y proyectos innecesarios o desarrollen prácticas corruptas, abusando de unas desproporcionadas competencias urbanísticas o infringiendo la letra o el espíritu de la legislación sobre contratos públicos.

Estudios neurológicos han demostrado que la conducta humana cambia cuando estamos o nos sentimos observados, volviéndonos más generosos y más cooperativos, e incluso nos induce a comportarnos apropiadamente y a expresar nuestros juicios morales sobre las acciones de otros, la misma lógica puede aplicarse para la prevención de actos de corrupción a través de marcos y prácticas institucionales para la transparencia.

El combate a la corrupción debe iniciar desde el primer nivel de gobierno, por lo que se plantea la integración de los Sistemas Municipales Anticorrupción que obligue a las autoridades municipales a implementar acciones contra ese problema social como un mecanismo de control en el nivel local.

“Mantener al gobierno honesto y nuestras libertades intactas requiere de una eterna vigilancia, dijo Benjamín Franklin en los Congresos de Filadelfia.

Es relevante mencionar que en la presente iniciativa se aborda lo concerniente a La Creación del Sistema Municipal Anticorrupción, el cual debe estar armonizado con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

[se inserta un cuadro comparativo]

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 198 Bis, EN SU FRACCIÓN III DEROGANDO EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 198 bis, en su Fracción III derogándose el último párrafo y adicionándole la Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**SECCIÓN VIII
(ADICIONADA, P.O. 56 ALCANCE I, 14 DE JULIO DE 2017)
EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO**

Artículo 198 Bis. El Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:
(ADICIONADO, PD. 56 ALCANCE I, 14 DE JULIO DE 2017).

IV. Los Ayuntamientos deberán instalar su Sistema Municipal Anticorrupción, el cual será la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en los términos que establezca la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. EL presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como las demás leyes locales vigentes de nuestra Entidad Federativa en materia de combate a la corrupción, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma Constitucional, en un plazo de tres meses contado a partir de la entrada en vigor de su publicación.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

2.2. Comparativo. Con el objetivo de clarificar la iniciativa, a continuación, se refleja un cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto:

TEXTO CONSTITUCIONAL VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 198 Bis. El Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:	Artículo 198 Bis. El Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:
I. a la II. ...	I. a la II. ...
III. ...	III. ...
a. al e. ...	al e. ...
...	...
Los Ayuntamientos deberán elaborar un programa municipal en la materia y coordinarse con las autoridades estatales competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción en los términos que establezca la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.	Derogado.
Sin correlativo.	IV. Los Ayuntamientos deberán instalar su Sistema Municipal Anticorrupción, el cual será la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en los términos que establezca la Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

2.3. Análisis. A efecto de determinar si la iniciativa objeto del presente dictamen es procedente o no lo es, a continuación, esta Comisión Dictaminadora llevará a cabo su estudio correspondiente.

Del cuadro comparativo, se advierte que la intensión del iniciante consiste en derogar el párrafo último de la fracción III y adicionar una fracción IV, ambas propuestas al artículo 198 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Los motivos que, en esencia sostienen su propuesta, radican en mostrar la necesidad de que los Ayuntamientos de nuestra entidad se sumen a los últimos cambios con relación al sistema anticorrupción, al mismo tiempo que refieren hace falta que los municipios entren de manera total a este aspecto. Con base en ese señalamiento, es que propone modificaciones al artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el que se disponga que los ayuntamientos deberán instalar un sistema municipal anticorrupción.

Como legisladores de este Congreso no podemos obviar las condiciones que imperan en los tres órdenes de gobierno, aún y cuando en la actualidad el gobierno federal ha dado muestras de emprender una lucha contra este mal denominado corrupción, implementando estrategias que tienen como finalidad inhibir estas malas prácticas.

No obstante, los esfuerzos llevados a cabo en los niveles estatal y municipal, no solo del Estado de Guerrero, sino en todas las entidades federativas que conforman el país, existe recientemente un esfuerzo que tiene como finalidad abatir este fenómeno de la corrupción. A este respecto, resulta importante señalar con toda responsabilidad que se encuentran pendientes muchas tareas por definir.

Dentro del sistema estatal anticorrupción que, dado las últimas reformas, se han implementado, el objetivo es claro: terminar con la corrupción. Sin embargo, pese a los esfuerzos que se han hecho, nos encontramos con que este sistema aun se puede perfeccionar. En el caso del Estado de Guerrero, el Sistema Estatal Anticorrupción refiere una participación del municipio, pero esta se observa débil y menguada, lo que nos lleva a considerar que debe actualizarse el texto normativo a fin de que a los ayuntamientos como entes encargados de administrar un ayuntamiento, tengan como deber el de involucrarse aun más en las tareas de anticorrupción, ya que actualmente, el deber que tienen, resulta insuficiente.

Por eso coincidimos con el Diputado proponen, y queremos mencionar que al igual que entidades federativas como Jalisco y el Estado de México, entre otras, debemos señalar puntualmente como una tarea impostergable de los ayuntamientos, de implementar un sistema anticorrupción municipal.

Por esa razón, sostenemos que debe aprobarse la reforma planteada por el Diputado Cruz López, haciendo modificaciones para el efecto de dar mayor eficacia normativa. Así, tenemos que del párrafo último de la fracción III del artículo 198 Bis que propone derogar, rescatamos el deber de los ayuntamientos de elaborar un programa municipal y coordinarse con las autoridades estatales competentes, precisamente en esta del sistema anticorrupción”.

Que en sesión iniciada el 26 de mayo y concluida el 15 de junio y sesión iniciada el 17 y concluida el 22 de junio del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IV y se deroga el párrafo último de la fracción III, del artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 782 POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV Y SE DEROGA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 198 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción IV al artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 198 Bis. ...

I. a la III. ...

IV. Los Ayuntamientos deberán elaborar un programa municipal y coordinarse con las autoridades del ámbito estatal para la prevención y sanción, en su caso, de responsabilidades administrativas por hechos de corrupción, en los términos que señale la ley.

Asimismo, deberá instalar su Sistema Municipal Anticorrupción, el cual será la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y

control de recursos públicos en los términos que establezca la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el párrafo último de la fracción III del artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 198 Bis. ...

I. a la II. ...

III.

Del a) al e)...

...

...Derogado

IV. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III y 67 párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con el diverso 295 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad para los efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez acontecida la circunstancia prevista en el artículo 199, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procédase de inmediato a formular la declaración correspondiente, y

ARTÍCULO CUARTO. Emitida la declaratoria referida en el punto que antecede, de manera inmediata remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 782 POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV Y SE DEROGA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 198 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE DECLARA QUE LAS REFORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 782 POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV Y SE DEROGA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 198 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2021, PASEN A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Cuarta Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**CONSIDERANDO**

Primero. Que el Diputado Carlos Cruz López, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 198 Bis, en su fracción III, derogando el ultimo párrafo y adicionándole la fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en materia de combate a la corrupción.

Segundo. Que en sesión de fecha 04 de abril del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Tercero. Que en sesión de fecha 22 de junio del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 782 por el que se adiciona una fracción IV y se deroga el párrafo último de la fracción III, del artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción.

Cuarto. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Quinto. Que con fecha 21 de mayo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 782 por el que se adiciona una fracción IV y se deroga el párrafo último de la fracción III, del artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción.

Sexto. Que el informe de referencia deja constancia de **46** votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Acatepec | 24. Iliatenco |
| 2. Ajuchitlán del Progreso | 25. Ixcateopan de Cuauhtémoc |
| 3. Alpoyecá | 26. José Joaquín de Herrera |
| 4. Apaxtla de Castrejón | 27. Juan R. Escudero |
| 5. Arcelia | 28. La Unión de Isidoro Montes de Oca |
| 6. Atenango del Río | 29. Mártir de Cuilapan |
| 7. Atoyac de Álvarez | 30. Mochitlán |
| 8. Buenavista de Cuellar | 31. Petatlán |
| 9. Chilapa de Álvarez | 32. Quechultenango |
| 10. Chilpancingo de los Bravo | 33. San Marcos |
| 11. Cocula | 34. San Miguel Totolapan |
| 12. Copala | 35. Santa Cruz del Rincón |
| 13. Copanatoyac | 36. Taxco de Alarcón |
| 14. Coyuca de Catalán | 37. Tecpan de Galeana |
| 15. Cuajinicuilapa | 38. Teloloapan |
| 16. Cuauhtepic | 39. Tixtla de Guerrero |
| 17. Cuetzala del Progreso | 40. Tlacoachistlahuaca |
| 18. Cutzamala de Pinzón | 41. Tlaxiataquilla de Maldonado |
| 19. Eduardo Neri | 42. Tlapa de Comonfort |
| 20. General Heliodoro Castillo | 43. Xochihuehuetlán |
| 21. Huamuxtitlán | 44. Xochistlahuaca |
| 22. Huitzuco de los Figueroa | 45. Zihuatanejo de Azueta |
| 23. Iguala | 46. Zitlala |

Séptimo. Que realizado el cómputo, se tiene que 46 municipios aprobaron el Decreto Número 782, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 782 por el que se adiciona una fracción IV y se deroga el párrafo último de la fracción III, del artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 782 por el que se adiciona una fracción IV y se deroga el párrafo último de la fracción III, del artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 22 de junio del año 2021, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO. Tórnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JESUS PARRA GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

Efeméride

06 de Junio



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

1990. Se creó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos teniendo como objetivo la protección, difusión, divulgación y promoción de los derechos fundamentales.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.39

POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 5.66

POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 7.92

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 26.02

ATRASADOS.....\$ 39.60

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....\$ 566.83

UN AÑO.....\$ 1,216.26

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega

Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Omar Carmona Romero

Director General del Periódico Oficial



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2022

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO